# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

# 24770

DECRETO 203/1998, de 25 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento al Colegio Público «Modesto Lafuente», en Palencia.

El Colegio Público «Modesto Lafuente» de Palencia, fue construido por don Juan Agapito y Revilla en 1897 en estilo ecléctico, con un cierto carácter neomudéjar.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 26 de enero de 1998, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Colegio Público «Modesto Lafuente», en Palencia.

Con fecha 31 de marzo de 1998 la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesta declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 25 de septiembre de 1998, dispongo:

### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Colegio Público «Modesto Lafuente», en Palencia.

Artículo 2. Entorno de protección.

El entorno de protección incluye el siguiente ámbito:

Manzana 35.193: Parcelas 02, 16 y 17.

Manzana 35.191: Parcelas 11, 12 y 13 en sus fachadas a calle Rizarzuela y calle Mariano Prieto.

Manzana 34.195: Parcelas 01 y 02 en sus fachadas a calle Mariano Prieto.

Manzana 34.182: Parcelas 01, 02 y 03 en sus fachadas a calle Mariano Prieto y avenida José Antonio.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Astorga (León), 25 de septiembre de 1998.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

# 24771

DECRETO 205/1998, de 25 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural como zona arqueológica, la Estación de arte rupestre, en Siega Verde, municipio de Villar de Argañán (Salamanca).

El yacimiento rupestre paleolítico de Siega Verde, situado a orillas del río Águeda, fue descubierto en 1988. Fechable en un período intermedio

Solutrense Magdaleniense, el yacimiento se caracteriza por representaciones figurativas, generalmente animalísticas realizadas en piqueteado o mediante incisión en el esquisto típico de la zona.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 20 de enero de 1998, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica, a favor de la Estación de arte rupestre en Siega Verde, municipio de Villar de Argañán (Salamanca).

Con fecha 20 de abril de 1998 la Universidad de Salamanca informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicha zona arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 25 de septiembre de 1998,

#### DISPONGO:

#### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, como zona arqueológica, la Estación de arte rupestre, en Siega Verde, municipio de Villar de Argañán (Salamanca).

## Artículo 2.

Delimitación literal. La zona arqueológica estaría delimitada en la ribera derecha del río Águeda, de norte a sur, y partiendo del cauce, por la linde septentrional de la parcela 5.166 de Castillejo de Martín Viejo; por la carretera que discurre de Castillejo de Martín Viejo hasta el Puente de Siega Verde; por el antiguo camino a Saelices El Chico que parte del mismo puente; para volver, por las lindes meridionales de las parcelas 5.050, 5.051 y 5.046, del polígono 501 de Castillejo de Martín Viejo, al cauce del río.

En la ribera izquierda, y de sur a norte, estaría delimitada por el arroyo de la Guadaña y la linde meridional de la parcela 5.047 del polígono 2 de Villar de Argañán, hasta la carretera de Villar de Argañán a Castillejo; por esta última carretera hasta su cruce con el antiguo camino de Villar de Argañán a Serranillo, por este último camino, hasta que converge con la linde septentrional de la parcela 5.546 del polígono 514 de Villar de la Yegua; por esta última linde hasta la actual carretera de Castillejo de Martín Viejo a Villar de la Yegua desde este punto, por la actual carretera de Castillejo de Martín Viejo a Villa de la Yegua, hasta que converge con la linde noroccidental de la parcela 5.536 del polígono 514 de Villar de la Yegua; por esta última linde hasta la linde occidental de la parcela 5.453 del polígono 514 de Villar de la Yegua; por las lindes occidentales de las parcelas 5.453, 5.452 y 5.438 del polígono 514 de Villar de la Yegua; y por las lindes septentrionales de las parcelas 5.438, 5.437 y 5.436 del polígono 514 de Villar de la Yegua, para regresar de nuevo al cauce.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Astorga (León), 25 de septiembre de 1998.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.